



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** **11001-33-35-026-2016-00262**  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** MIRYAM LIVA RODRÍGUEZ DÍAZ  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 7 de septiembre de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 7 de octubre de 2016 (fls. 26 y 27), el cual fue notificado por correo electrónico el 30 de enero de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 29 y 30).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante a folios 35 a 42, presentándose excepciones por parte de esta entidad.

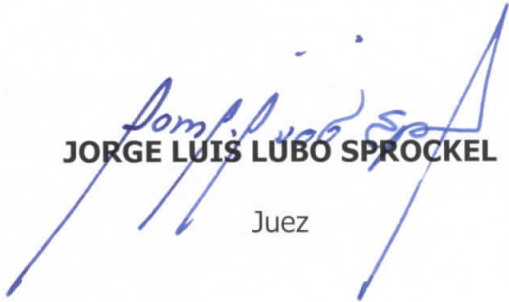
De las excepciones propuestas por la demandada se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 49 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con la cédula de ciudadanía 52.967.961 y portadora de la Tarjeta Profesional 243827 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 43 del plenario.

**Se reconoce personería** jurídica al doctor CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN identificado con la cédula de ciudadanía 93.136.492 y portador de la Tarjeta Profesional 175.007 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, de conformidad con la sustitución de poder que le fue conferida, visible en el folio 46 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **22 DE AGOSTO DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA**